DEPENDENCIA	SUBDIRECCIÓN DE TRANSPORTE METROPOLITANO.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.1. JUSTIFICACIÓN GENERAL DE LA NECESIDAD:

El ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, en adelante EL AMB, es una entidad administrativa de derecho público conformada por cuatro (4) municipios, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio y régimen administrativo y fiscal especial. Conforme al artículo 6º de la Ley 1625 de 2013, dentro de sus competencias se encuentra la de "programar y coordinar el desarrollo armónico, integrado y sustentable de los municipios que la conforman" y, en materia de movilidad, ejerce en los términos del artículo 7º de la misma ley las funciones de autoridad de transporte público en el territorio metropolitano conformado por los municipios de Bucaramanga, Floridablanca, Girón y Piedecuesta.

Esta condición es la fuente directa de las obligaciones que sustentan la presente contratación. Como autoridad de transporte, EL AMB responde de manera permanente y sin solución de continuidad por la planeación, la regulación, la vigilancia y el control del servicio público de transporte de radio de acción metropolitano, en los términos de la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996 Estatuto General de Transporte, la Ley 310 de 1996, el Decreto 3109 de 1997 y el Decreto 1079 de 2015, deber que se mantiene vigente con independencia de los instrumentos de coordinación o cofinanciación que llegaren a suscribirse con las entidades territoriales o con los operadores del servicio.

Mediante la Resolución 000284 del 15 de junio de 2023, EL AMB adoptó el Sistema Integrado de Transporte Público Metropolitano – SITME, como alternativa de prestación del servicio de transporte público a través de la articulación y vinculación de servicios conformados por más de un modo o medio de transporte, integrados operacional y tarifariamente entre sí. Su implementación exige la estructuración técnica, legal y financiera de sus componentes —recaudo centralizado, gestión y control de flota e información al usuario, la definición de su esquema tarifario y la expedición de los actos administrativos que fijen las condiciones de operación de las distintas modalidades de transporte público.

El diagnóstico que sustenta esta intervención identifica como problema central la baja capacidad de gestión en la prestación del servicio de transporte público en el área metropolitana de Bucaramanga, cuya magnitud comprende los cuatro (4) municipios que la conforman y afecta a una población de 1.303.540 habitantes. El problema se manifiesta en una oferta prestada por múltiples actores que operan de forma no coordinada, en el uso de vehículos cuya vida útil ha caducado, en el diseño y la operación inadecuada de rutas, en la sobreoferta de frecuencias, en el crecimiento del transporte informal y en el déficit operacional del sistema de transporte masivo, situación coincidente con la caracterizada por el CONPES 3167 de 2002 para las ciudades colombianas.

En atención a este escenario, EL AMB actualizó para la vigencia 2026 el proyecto de inversión denominado "Fortalecimiento del Servicio de Transporte Público en el Área Metropolitana de Bucaramanga", identificado con BPIN 20231400100005 actualización N.º 4, radicada el 16 de enero de 2026, cuyo objetivo general es aumentar la capacidad de gestión en la prestación del servicio de transporte público en el área metropolitana de Bucaramanga, con un valor de CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS ($429.729.928,35) para la presente vigencia. El proyecto se enmarca en la meta 127 del Plan Estratégico Metropolitano Estructuración técnica, administrativa, jurídica y financiera del Sistema Integrado de Transporte Público del área metropolitana, Fase I Implementación y se asocia al producto MGA 2408017 "Documentos de lineamientos técnicos".

Para la vigencia 2026, el proyecto contempla, entre otras actividades, la reglamentación y socialización de la articulación operativa del SITME, el fortalecimiento tecnológico de la Subdirección de Transporte Metropolitano, el seguimiento a la implementación del Plan Maestro de Movilidad Metropolitano, la promoción de campañas de sensibilización sobre el uso del transporte público en sus diferentes modalidades, la coordinación interinstitucional de las labores de control operativo

a las condiciones de operación de las distintas modalidades del radio de acción metropolitano, el seguimiento y análisis estadístico de los datos asociados a la movilidad, el transporte y el tránsito, y las gestiones necesarias para garantizar la prestación del servicio público de transporte en la modalidad de masivo.

La ejecución de estas actividades excede la capacidad de la planta de personal de EL AMB, la cual resulta insuficiente para atender de manera integral, continua y oportuna los componentes jurídico, técnico, financiero, tecnológico y social que el proyecto demanda. Por consiguiente, se hace indispensable conformar un equipo interdisciplinario integrado por profesionales, profesionales especializados y personal de apoyo a la gestión, con cargo a los recursos apropiados para el mencionado proyecto de inversión y en el marco del Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.

1.2. JUSTIFICACIÓN PARTICULAR DE LA NECESIDAD:

El desarrollo del proyecto “Fortalecimiento del Servicio de Transporte Público en el Área Metropolitana de Bucaramanga” (BPIN 20231400100005) demanda la ejecución de actividades de alta complejidad jurídica, técnica, financiera y tecnológica, cuyo cumplimiento está sujeto a los lineamientos fijados por el Ministerio de Transporte y a los términos legales aplicables a las actuaciones administrativas.

Por esta razón, y con el fin de asegurar el cumplimiento eficiente y oportuno de las metas del proyecto y del Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, se requiere la vinculación de un equipo interdisciplinario que cubra los siguientes componentes:

a. Componente jurídico y de estructuración legal (profesionales en derecho).

Toda decisión de la autoridad de transporte se materializa en un acto administrativo modificación de las condiciones de operación, fijación de tarifas, habilitación y vinculación de equipos, autorización de rutas, medidas de control que queda sujeto a recursos, a acciones constitucionales y al control de las autoridades competentes. Se requiere, por tanto, la vinculación de profesionales en derecho que brinden apoyo en la proyección y revisión de los actos administrativos y de los instrumentos reglamentarios, la atención de las peticiones, quejas, reclamos, recursos y acciones judiciales que se originan en la prestación del servicio, y el soporte jurídico de las actuaciones contractuales y de gestión que el proyecto demanda.

b. Componente técnico y de planeación del transporte.

Exige la contratación de profesionales con experiencia en planeación y modelación del transporte, responsables del diseño y la evaluación de rutas, esquemas de servicio, frecuencias y niveles de cobertura; del seguimiento a la implementación del Plan Maestro de Movilidad Metropolitano; de la coordinación interinstitucional de las labores de control operativo sobre las condiciones de operación de las distintas modalidades; y de la elaboración de los estudios y documentos técnicos que sustentan las decisiones de la autoridad de transporte.

c. Componente financiero y tarifario.

La determinación de la estructura tarifaria de las diferentes modalidades de transporte público de radio de acción metropolitano, el análisis de la estructura de costos, la evaluación del déficit operacional del sistema y el diseño de los esquemas de remuneración y de administración de los recursos del recaudo requieren profesionales del área financiera y económica. Sus productos sustentan técnicamente decisiones que inciden de manera directa en la tarifa que paga el usuario y en la sostenibilidad del sistema, lo que obliga a que cada valor sea trazable, motivado y defendible ante la ciudadanía y ante los organismos de control.

d. Componente tecnológico y de gestión de la información.

La puesta en marcha y operación del Sistema de Recaudo Centralizado (SRC), del Sistema de Gestión y Control de Flota (SGCF) y del Sistema de Información al Usuario (SIU) exige perfiles con dominio de sistemas de información y de herramientas de análisis geográfico y estadístico, encargados de la operación del centro de control, de la consolidación y validación de los datos asociados a la movilidad, el transporte y el tránsito, de garantizar la interoperabilidad entre los distintos modos y modalidades, y de elaborar los informes, reportes y productos requeridos para el seguimiento del proyecto y para los entes de control.

e. Componente social, de comunicaciones y de cultura ciudadana.

La apropiación del transporte público formal por parte de la ciudadanía es condición del éxito del sistema. Este componente comprende las campañas de sensibilización sobre los beneficios del uso del transporte público con enfoque de género, la formación integral a conductores, el relacionamiento con líderes comunitarios, organizaciones sociales y empresas transportadoras, y el apoyo a las iniciativas de los municipios relacionadas con la promoción del uso de medios alternativos de transporte, en el marco del Acuerdo Metropolitano 016 de 2018.

f. Componente administrativo y de gestión documental.

Comprende la radicación, el reparto y el seguimiento de los trámites asignados; la conformación, foliación y custodia de los expedientes; la notificación y comunicación de los actos administrativos conforme a la Ley 1437 de 2011; la atención al ciudadano en los distintos canales dispuestos por la entidad; y la consolidación de los informes de avance y de los soportes de ejecución del proyecto. La omisión o la demora en cualquiera de estas actuaciones invalida el trabajo técnico previo, por correcto que este sea.

Estos componentes no operan de manera aislada ni son sustituibles entre sí: el equipo técnico formula el lineamiento, el componente financiero determina su sostenibilidad, el tecnológico garantiza la información que lo soporta, el abogado formaliza la decisión y defiende su legalidad, y el componente social asegura su apropiación por la comunidad. La ausencia o insuficiencia de cualquiera de ellos se traduce, de manera inmediata, en el retraso de la implementación del SITME, el vencimiento de los términos previstos en la Ley 1437 de 2011, el incremento de las acciones constitucionales en contra de la entidad, la permanencia de la informalidad en el transporte y la afectación de la calidad del servicio prestado a los habitantes de los cuatro municipios del área metropolitana.

En consecuencia, la contratación propuesta se fundamenta en la necesidad de contar con personal idóneo, con formación y experiencia acreditadas, que ejecute y apoye las labores jurídicas, técnicas, financieras, tecnológicas y administrativas del proyecto, fortaleciendo la capacidad institucional de la Subdirección de Transporte Metropolitano de EL AMB, optimizando el uso de los recursos públicos y asegurando la prestación continua y de calidad del servicio público de transporte, conforme a lo dispuesto en la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, la Ley 310 de 1996, la Ley 1625 de 2013, el Decreto 1079 de 2015 y demás normas concordantes.

Adicionalmente, la etapa de implementación y transición del Sistema Integrado de Transporte Público, incluido el SITME, exige que la Subdirección de Transporte Metropolitano cuente con el apoyo de un profesional con formación y experiencia en planeación, estructuración, operación y evaluación de sistemas de transporte público, que acompañe la preparación y documentación de espacios de intercambio de experiencias en modelos de financiación, operación y estructuración de sistemas de transporte público; realice el seguimiento del Acuerdo Metropolitano N° 002 de 2026; apoye la elaboración del documento diagnóstico de la transición al SITME desde los componentes técnico y tecnológico; actualice el sondeo de mercado para determinar el costo de la estructuración integral técnica, tecnológica, legal, financiera, social y ambiental del sistema, en desarrollo del Acuerdo Metropolitano 008 de 2023; y acompañe a la entidad en las reuniones y gestiones institucionales locales y del orden nacional asociadas al proceso de transición. Por la complejidad técnica de estos asuntos y su incidencia directa en la continuidad y adecuada prestación del servicio público de transporte, se requiere un profesional con formación de posgrado y experiencia acreditada en sistemas de transporte

público, perfil con el que no cuenta la planta de personal de la entidad en la medida y con la disponibilidad que la necesidad demanda.

Finalmente, es pertinente señalar que esta contratación hace parte de las necesidades incluidas en el Plan Anual de Adquisiciones previsto para la vigencia 2026 y se ejecuta con cargo a los recursos apropiados para el proyecto de inversión BPIN 20231400100005.

1.3. PERFIL REQUERIDO PARA EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Atendiendo la naturaleza técnica de las actividades a desarrollar, relacionadas con el acompañamiento a la Subdirección de Transporte Metropolitano en la transición al Sistema Integrado de Transporte Público, incluido el SITME, y con el análisis de modelos de financiación, operación y estructuración de sistemas de transporte público, se determinó que el futuro contratista, persona natural o jurídica, debe acreditar su idoneidad y experiencia con el siguiente perfil:

A. PERSONA NATURAL, mayor de dieciocho (18) años:

FORMACIÓN ACADÉMICA:

Título profesional en ingeniería industrial, ingeniería civil, ingeniería de transporte y vías, economía, administración o disciplinas afines, con matrícula o tarjeta profesional vigente cuando la ley así lo exija.

Título de posgrado en la modalidad de especialización o maestría en transporte, movilidad, planeación, investigación operativa, estadística, analítica, economía, finanzas, gerencia de proyectos o áreas afines al objeto contractual.

EXPERIENCIA:

Experiencia profesional: mínimo cinco (5) años, equivalentes a sesenta (60) meses, de experiencia profesional.

Experiencia específica: dentro de la experiencia profesional, mínimo tres (3) años, equivalentes a treinta y seis (36) meses, de experiencia en planeación, estructuración, operación, seguimiento o evaluación de sistemas de transporte público de pasajeros, o en la elaboración de estudios de transporte y movilidad, en entidades públicas o privadas.

B. PERSONA JURÍDICA:

Persona jurídica cuyo objeto social comprenda la prestación de servicios de consultoría en ingeniería, transporte o movilidad, constituida con no menos de dos (2) años de antelación a la fecha de presentación de la propuesta y con una duración no inferior al plazo del contrato y un (1) año más, lo cual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta, en el que conste, además, que su representante legal cuenta con facultades suficientes para suscribir el contrato.

Experiencia de la persona jurídica: haber ejecutado como mínimo un (1) contrato de consultoría o asesoría en estudios, planeación o estructuración de sistemas de transporte público o movilidad, dentro de los cinco (5) años anteriores a la presentación de la propuesta, lo cual se acreditará mediante certificación de cumplimiento o acta de liquidación.

Profesional responsable: designar para la ejecución personal del objeto contractual a un profesional que acredite íntegramente la formación académica y la experiencia profesional y específica exigidas a la persona natural en el literal A. Dicho profesional no podrá ser reemplazado sin autorización previa y escrita del supervisor y únicamente por otro de igual o superior perfil.

Registro Único Tributario – RUT con la actividad económica CIIU 7112 – Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica, o afín.

La experiencia se acreditará mediante certificaciones laborales o contractuales expedidas por la entidad contratante o empleadora, en las que conste el cargo desempeñado o el objeto contractual, las funciones u obligaciones y las fechas de inicio y terminación. Los tiempos de experiencia traslapados se contabilizarán una sola vez.

Finalmente, es pertinente mencionar que esta contratación hace parte de las necesidades incluidas en el Plan Anual de Adquisiciones previsto para la vigencia 2026.

2. OBJETO CONTRACTUAL, OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

2.1. OBJETO CONTRACTUAL:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES NECESARIAS DENTRO DEL MARCO DE LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE.

2.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Apoyar y acompañar al Área Metropolitana de Bucaramanga en la preparación de documentos, gestión y preparación de espacios de reuniones para conocimiento de otras experiencias en modelos de financiación y operación de transporte público que permitan identificar lecciones aprendidas y potenciales oportunidades para el Sistema de Transporte en el AMB.
2. Documentar los espacios de reuniones y talleres que se desarrollen frente a experiencias y modelos de financiación, operación y estructuración de Sistemas de Transporte Público y aprendizajes para el AMB.
3. Realizar seguimiento del Acuerdo Metropolitano N° 002 de fecha 5/01/2026, a fin de coadyuvar con las condiciones allí establecidas.
4. Apoyar en la elaboración de un documento diagnóstico a través del cual se haga un análisis de hallazgos, conclusiones y recomendaciones para dar continuidad al avance de la transición al Sistema Integrado de Transporte Público Metropolitano denominado SITME, desde los componentes técnico y tecnológico.
5. Actualizar el sondeo de mercado que permita determinar el costo de la Estructuración Técnica, Tecnológica, Legal, Financiera, Social y ambiental del sistema integrado de transporte público metropolitano con base en los TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL TÉCNICA, TECNOLÓGICA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE METROPOLITANO (SITME) EN EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, a fin de socializarlos con la Junta Metropolitana y establecer la forma de financiar la contratación de la estructuración que permita la implementación del sistema integrado de transporte público metropolitano en desarrollo del Acuerdo Metropolitano 008 de 2023.
6. Coadyuvar con la proyección y/o revisión de actos administrativos expedidos por el Área Metropolitana de Bucaramanga en ejercicio de la función de autoridad de transporte.
7. Acompañar al AMB en las reuniones y gestiones institucionales locales y de orden nacional que se determinen como necesarias en el marco del proceso de transición del Sistema de Transporte Público.
8. Las demás actividades relacionadas con el objeto contractual, asignadas por el supervisor.

2.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 6 de la Ley 1562 de 2012. **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales); y para la realización de los pagos derivados del mismo, estos se acreditan únicamente a través del Sistema PILA o Planilla Asistida o el que determine el Ministerio del Trabajo. Cuando corresponda, **EL CONTRATISTA** también deberá acreditar el pago oportuno de los aportes al **AMB**, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

2. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:
3. Procurar el cuidado integral de su salud.
4. Informar al **AMB**, la Administradora de Riesgos Laborales – ARL a la cual se encuentra afiliado e informar por escrito la fecha a partir de la cual quedó afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales (artículo 2.2.4.2.2.4 del Decreto 1072 de 2015).
5. El pago de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales se realizará de acuerdo con la clase de actividad establecida en el objeto y las obligaciones del **CONTRATISTA** (Ley 1562 de 2012 y Decreto 1530 de 1996).
6. Los Elementos de Protección Personal que requiera **EL CONTRATISTA** para la ejecución del objeto del contrato correrán por su cuenta, y antes de iniciar la ejecución el supervisor del contrato le informará por escrito la clase y cantidad de elementos que se requieren, y verificará sus condiciones de acuerdo con el tipo de riesgo al que esté expuesto.
7. Exámenes médicos preocupacionales: **EL CONTRATISTA** deberá hacer entrega del examen médico preocupacional de acuerdo con el profesiograma y el objeto a desarrollar, dentro de los plazos establecidos legalmente (artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015).
8. Cumplir a cabalidad con las normas, los reglamentos y la política de Seguridad y Salud en el Trabajo establecida por **EL AMB**, además, debe suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud e informar oportunamente al **AMB** acerca de los peligros y riesgos latentes en la ejecución contractual (artículos 5 y 10 del Decreto 1443 de 2014).
9. Informar al supervisor del contrato sobre la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
10. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por **EL AMB**, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo, los Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales – ARL.
11. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre toda novedad derivada de mismo.
12. Asistir y realizar las actividades de capacitación presenciales o virtuales programadas por el Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo.
13. Vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio del **AMB** o de otras entidades o particulares puestos al servicio del **AMB**, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto contractual, por lo que son sujetos de control y vigilancia. En consecuencia, deberá dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor y/o interventor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, si es procedente.
14. Realizar actividades de archivo y gestión documental de la documentación a su cargo, conforme a la Ley 594 del 2000, los lineamientos del Archivo General de la Nación y **EL AMB**, en todo lo referente a la elaboración de inventarios documentales, digitalización y organización de documentos, así como las transferencias documentales al archivo central en caso de requerirse, conforme a las tablas de retención documental.
15. Ejecutar el contrato conforme al Sistema Integrado de Gestión de Calidad, el cual se encuentra debidamente publicado en la página web del **AMB**.
16. Contar con todas las herramientas informáticas necesarias y/o los medios tecnológicos para la ejecución del objeto contractual, tales como equipo de cómputo de su propiedad, impresora, escáner, internet.
17. Contribuir a la eficacia y el cumplimiento de las políticas, los objetivos y los requisitos indicados, así como los aspectos e impactos que generan sus actividades contractuales. Además, participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales.
18. Utilizar la plataforma BPM.gov que posee **EL AMB** para el control, la ejecución y el reporte de las actividades, debiendo hacer uso responsable del usuario y la contraseña asignados. A la terminación del contrato debe presentar en cero las actividades pendientes.
19. Elaborar informes mensuales relacionados con cumplimiento de las obligaciones específicas y generales del contrato, adjuntando los soportes respectivos por cada actividad ejecutada.
20. Manejar y utilizar cualquier información escrita, gráfica, oral o por cualquier otro medio apto para su transmisión, que le sea entregada o a la que tenga acceso, de manera confidencial, garantizando por todos los medios a su alcance, que los colaboradores a su servicio y demás personas autorizadas respetarán la obligación de guardar secreto y confidencialidad sobre cualquier información recibida u obtenida. Igualmente, las partes se obligan a que la

información que se suministre entre ellas durante el desarrollo del contrato será manejada como confidencial y sólo podrá ser utilizada para su debida ejecución.

21. Cumplir con las demás actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: Con la suscripción de este contrato, **EL AMB** queda autorizado expresamente por **EL CONTRATISTA** para verificar sus antecedentes judiciales y la información que considere necesaria en los sistemas de información correspondientes, con el uso y las condiciones señaladas en las normas vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice **EL CONTRATISTA** en virtud de la ejecución del contrato, serán de propiedad del **AMB**. Si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor.

3. VALOR Y PLAZO ESTIMADOS DEL CONTRATO.

Para los efectos fiscales y legales el valor del contrato es hasta por la suma de **DIECINUEVE MILLONES DE PESOS ($19.000.000) M/cte**., entendiéndose que de dicho valor se harán los descuentos de ley.

PARÁGRAFO: En todo caso, el valor final del presente contrato será proporcional al plazo realmente ejecutado.

3.1. FORMA DE PAGO	**EL AMB pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente forma: MEDIANTE DOS (2) MENSUALIDADES VENCIDAS, CADA UNA POR VALOR DE NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($9.500.000), previa presentación de la factura o cuenta de cobro, pago de seguridad social cuando aplique e informe de actividades, los cuales deberán ser aprobados por el supervisor del contrato.** **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma proporcional al valor mensual pactado por los días de servicio efectivamente prestados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor del presente contrato envuelve todos los costos y emolumentos que implique la cabal ejecución del objeto contractual. **EL CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en el contrato.
3.2. PLAZO	El término para la ejecución del contrato corresponde a DOS (2) MESES, previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** Cuando debido a la fecha de inicio de ejecución, el plazo del contrato sea ajustado, el valor del contrato también se entenderá ajustado de manera proporcional.
3.3. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	En el presupuesto de rentas y gastos del **AMB**, existe un Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera, que se anexa al presente Estudio Previo, teniendo en cuenta que ampara el valor imputable a la vigencia fiscal 2026 para el presente proceso de contratación.

CDP NRO.	26-00289
FECHA DE EXPEDICIÓN	2026-10-06
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.008.1.24 .2408.2408017 -
DETALLE	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Fortalecimiento al

	servicio de transp.
3.4. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	El objeto del presente proceso de contratación se encuentra debidamente registrado en el Plan Anual de Adquisiciones del **AMB**, correspondiente a la vigencia fiscal 2026, bajo el siguiente Código UNSPSC. **CÓDIGO**: 80111600 — **DESCRIPCIÓN**: Servicios de personal temporal
3.5. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato, **EL AMB** se sujeta a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En virtud de lo anterior, el contrato se perfecciona con su suscripción por las partes, lo cual se efectúa con la aprobación electrónica de las partes a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. Además, el contrato requiere para su ejecución: 1) El registro presupuestal. 2) La aprobación de la garantía única de cumplimiento, si hubiera lugar. 3) La acreditación de que **EL CONTRATISTA** se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. En lo relacionado con la publicación del contrato, se atenderá lo dispuesto por el Decreto 019 de 2012, la Ley 1712 de 2014 y el Decreto 1081 de 2015.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

EL AMB pretende adelantar un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, enmarcado, entre otros, en los aspectos legales que se señalan a continuación.

En primer lugar, en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, se define el contrato de prestación de servicios así:

> *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*
>
> *Estos contratos no generan en ningún caso relación laboral ni prestaciones sociales. Los contratos a que se refiere este ordinal, se celebrarán por el término estrictamente indispensable".*

Además, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, se contempla lo siguiente:

> *"(…) 4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; (…)".*

Así mismo, en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se indica lo siguiente:

> *"**Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato,*

siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

En ese sentido, el presente Estudio Previo se elaboró en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección pertinente es contratación directa y la tipología contractual es contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.

5. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El **Anexo nro. 1** del presente Estudio Previo corresponde al Estudio del Sector requerido para el presente proceso de contratación, documento que hace parte integral del mismo; teniendo en cuenta que contiene el análisis técnico y económico del valor estimado del contrato.

Por consiguiente, en la etapa de planeación, **EL AMB** atendió el deber de análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

Cabe resaltar que el promedio de precios del mercado para la ejecución del objeto contractual tiene una cuantía aproximada al valor estimado del contrato, teniendo en cuenta lo que **EL AMB** históricamente ha estado pagando por servicios profesionales o de apoyo a la gestión similares.

Así mismo, el valor mensual por concepto de honorarios determinado para el presente proceso de contratación corresponde al perfil relacionado en el numeral 1.3 del presente Estudio Previo, teniendo en cuenta las condiciones de idoneidad y/o experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto contractual.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES PARA LA SELECCIÓN Y SOPORTE DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es contratación directa, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los criterios para efectuar la escogencia de la persona son su idoneidad y/o experiencia.

De acuerdo con lo expuesto previamente, acatando los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente para los procesos de contratación directa y considerando el Estudio del Sector efectuado (**Anexo nro. 1**); resulta pertinente contratar a una persona natural o jurídica, quien cumpla con el perfil relacionado en el numeral 1.3 del presente Estudio Previo.
Lo anterior obedece a que, a través de contrataciones previas similares se ha logrado satisfacer las necesidades del **AMB** expuestas en el presente Estudio Previo.

Además, el **Anexo nro. 2** del presente Estudio Previo corresponde a la Matriz de Riesgos requerida para el presente proceso de contratación, documento que hace parte integral del mismo.

7. EXIGENCIA DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

De Conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.5. en materia de contratación directa, la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos"; por lo que la entidad ha decidido que para el presente contrato, no exigirá al contratista garantías de amparo al presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta que la labor se ejecuta de manera personal y los pagos están condicionados al cumplimiento de las actividades descritas en el alcance, considerándose que el riesgo al que se verá expuesta la entidad por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, se detectarán al momento de la verificación por parte del supervisor del cumplimiento de las actividades y su pago está sujeto al cumplimiento de las mismas. Área Metropolitana de Bucaramanga en casos de presentarse incumplimientos por parte del contratista, solucionará dichos conflictos utilizando la imposición de multas o la aplicación de la cláusula penal pecuniaria.

8. INDICACIÓN SOBRE SI AL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN SON APLICABLES ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES PARA COLOMBIA.

De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y la Sección 4 del Decreto 1082 de 2015, **EL AMB** realizó el análisis respectivo con el fin de determinar los acuerdos comerciales que cobijan al presente proceso de contratación, a partir del cual se pudo constatar que en este caso no son aplicables los acuerdos internacionales o tratados de libre comercio vigentes para Colombia.

JAIME ALDEMAR DIAZ SARMIENTO
Subdirector de Transporte Metropolitano (E)
ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

Se deja constancia de que el presente documento se suscribe a través de las plataformas BPM.GOV y SECOP II, de conformidad con la normatividad vigente en materia de contratación pública y firma electrónica en Colombia, teniendo plena validez y efectos jurídicos, en los términos de la Resolución 000224 del 15 de agosto de 2025, expedida por el ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, la Ley 80 de 1993, la Ley 527 de 1999, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1600 de 2024 y demás normatividad aplicable.

Proyectó:	Karen Casanova CPS – AMB.
Revisó:	Ivonne Adriana Porras Alonso – Profesional Especializado – SG – AMB.